

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO  
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) PRIMITIVO MARINO CRIOLLO GELPUD, IDENTIFICADO(A) CON C.C No. 12749934.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Resolución No. 00007852                                     |
| <b>FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 18/06/2025                                                  |
| <b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NAR.2.32.0.82.018-2023-0011                                 |
| <b>AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | GERENCIA SECCIONAL NARIÑO                                   |
| <b>PERSONA PARA NOTIFICAR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <u>PRIMITIVO MARINO CRIOLLO GELPUD</u>                      |
| <b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Contra la presente resolución no proceden recursos.         |
| <b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Predio La esperanza 1<br>Vereda Esperanza<br>Pasto , Nariño |
| Se hace constar que se remitió por medio de correo certificado, la citación del acto en mención la cual fue devuelto con la observación "No reclamado", por lo tanto, se procederá con la publicación del aviso en la cartelera de la seccional durante cinco (5) días hábiles y su publicación en la página web del ICA por el mismo termino, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la des fijación del aviso. |                                                             |

Dado en San Juan de Pasto a los 23 días del mes de febrero de 2.026

  
**JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA**  
GERENTE  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Andrés Eduardo Riascos Valencia

**RESOLUCIÓN No.00007852  
(18/06/2025)**

**"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.018-2023-00011, adelantado en contra del señor PRIMITIVO MARINO CRIOLLO GELPUD, identificado (a) con C.C. No. 12.749.934"**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

**I.- CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor PRIMITIVO MARINO CRIOLLO GELPUD, identificado (a) con C.C. No. 12.749.934 por, presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 1779 de 1998, Decreto 1071 de 2015, Resolución No. 075495 de 2020 y Resolución No. 081040 de 2020.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.018.2023-0011, se formuló cargos en contra del señor PRIMITIVO MARINO CRIOLLO GELPUD, mediante acto No. 014 del primero (01) de febrero de 2022.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 30 de Junio de 2021.

**II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS**

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener como válido los siguientes medios de prueba:

1. Formato de visita de inspección a predio –Programa Nacional de BRUCELOSIS Bovina de fecha 09/03/2020.
2. Reporte de laboratorio No. 1838, emitido el día 12/05/2020.
3. Reporte de laboratorio No. R0120MR0001049, emitido el día 19/06/2020.
4. Reporte de laboratorio No. R0120MR0001781, emitido el día 18/06/2020.
5. Copia de la Resolución No. 081040 de nueve (09) de diciembre de 2020.
6. Oficio remitido por la señora MARIA MARGARITA REINEL BARREIRO, médico veterinario del organismo de inspección autorizado (OIA) SAGAN Código: 333316C al ICA, radicado el día 30 de junio de 2021.

**III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO**

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 30 de Junio de 2021, por tratarse de la última fecha en la que se reportó el incumplimiento sanitario por parte del organismo de inspección autorizado (OIA).

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.018.2023-0011, ADELANTADO en contra del señor PRIMITIVO MARINO CRIOLLO GELPUD, identificado (a) con C.C. No. 12.749.934 por, presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 1779 de 1998, Decreto 1071 de 2015, Resolución No. 075495 de 2020 y Resolución No. 081040 de 2020.

**SEGUNDO.** - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.018.2023-0011 adelantado en contra del señor PRIMITIVO MARINO CRIOLLO GELPUD, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No.00007852  
(18/06/2025)**

***"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.018-2023-00011, adelantado en contra del señor PRIMITIVO MARINO CRIOLLO GELPUD, identificado (a) con C.C. No. 12.749.934"***

**TERCERO.** – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**CUERTO.** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Pasto, a los dieciocho (18) días de junio de 2025**

**JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA**  
Gerente Seccional Nariño  
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riascos V.  
Revisó: Angélica María López Díaz  
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz